



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 26 de abril de 2019

Número 5264-VII

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativa al proceso de discusión y en su caso aprobación del Plan Nacional de Desarrollo

Anexo VII

Viernes 26 de abril



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PROCESO DE DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 26; y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, numeral 4; y 38, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*; a través del cual se incorpora a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de la Cámara de Diputados de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que presente el titular del Poder Ejecutivo Federal.
- II. Así mismo, el 16 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación*; mediante el cual se establecieron las bases para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

CONSIDERACIONES

- I. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 38, numeral 1, inciso a), que la Conferencia tiene la atribución de “Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones”.

- II. De acuerdo con el mismo artículo y numeral, en su inciso b), a este Órgano de Gobierno le corresponde “impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos”.
- III. El *Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, en los artículos 26 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que presente el Ejecutivo Federal.
- IV. El artículo 21 de la Ley de Planeación establece que:

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contados a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.

- V. El artículo Segundo Transitorio de la reforma de la Ley de Planeación, publicada el 16 de febrero de 2018 establece que:

[...] la reforma al primer párrafo del artículo 21 entrará en vigor el 1o. de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión” y que para tal efecto, “la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convocará, en caso de ser necesario, a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados para que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

ésta apruebe dicho Plan, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que haya recibido el referido Plan por parte del Ejecutivo Federal.

Por lo anterior y en pleno uso de las facultades conferidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El objeto de este Acuerdo es establecer el procedimiento que llevará a cabo la Cámara de Diputados para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Segundo. La Cámara de Diputados, a través de la Mesa Directiva recibirá el Plan Nacional de Desarrollo, que remita el titular del Ejecutivo Federal.

Tercero. Cuando la Mesa Directiva reciba el Plan Nacional de Desarrollo se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Presidente de la Cámara de Diputados dará cuenta al Pleno de la misma, de la recepción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- II. La Mesa Directiva turnará el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a todas las Comisiones Ordinarias, a efecto de que éstas realicen el análisis y estudio correspondiente. Para lo anterior, las Comisiones Ordinarias tendrán un plazo de hasta 30 días naturales para remitir sus conclusiones en el ámbito de sus temas competentes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

- III. Las Comisiones Ordinarias podrán elegir, con libertad, el procedimiento que seguirán para el análisis y del contenido del Plan Nacional de Desarrollo, por lo cual podrán, si así lo consideran:
- Elaborar un calendario de trabajo, donde se establezcan los procedimientos necesarios, a efecto de remitir sus conclusiones dentro del plazo señalado.
 - Trabajar sobre ejes temáticos, clasificando los asuntos en cuatro temas generales: Política interior, Política económica, Política social y Política exterior.
- IV. La Conferencia y la Junta de Coordinación Política mediante acuerdos y, con base en las propuestas de las Comisiones Ordinarias, establecerán criterios y lineamientos para celebrar, con un carácter abierto, regional, inclusivo y representativo, reuniones audiencias y foros de Parlamento Abierto con la sociedad interesada y los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno en la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.
- V. Las conclusiones de las Comisiones Ordinarias deberán determinar, en términos del artículo 21 de la Ley de Planeación, si el Plan Nacional de Desarrollo incluye o no los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y serán turnadas a la Mesa Directiva.
- VI. La Mesa Directiva turnará a la Conferencia las opiniones de las Comisiones Ordinarias para que ésta, en un plazo de diez días naturales a partir de que las reciba, elabore y remita a la Mesa Directiva un Acuerdo en el que establezca si se cumple o no con los términos del tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Planeación, que a la letra dice:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

La resolución emitida se acompañará de las opiniones que la Cámara de Diputados estime pertinentes, relacionadas al Plan Nacional de Desarrollo, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Planeación.

- VII. Una vez emitido el Acuerdo, el Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos podrá exponer ante el Pleno los fundamentos de la resolución hasta por diez minutos; si declina hacerlo será fundamentada por un integrante de ésta.
- VIII. El posicionamiento de los Grupos Parlamentarios se llevará a cabo en dos rondas de manera creciente de acuerdo a su representación en la Cámara; una a cargo de los Coordinadores y otra por los legisladores que se designen; y una o un diputado sin partido, propuesto entre ellos. Cada orador hará uso de la palabra hasta por cinco minutos.
- IX. Posteriormente, se discutirá en lo general y se abrirá una ronda de tres oradores en contra y tres en pro, comenzando por el primero de la lista de los oradores en contra; estas intervenciones no podrán ser mayores a 5 minutos cada una.
- X. Al finalizar la ronda se consultará al Pleno, en votación económica si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso se procederá



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

inmediatamente a su votación; en el segundo, continuará la discusión y bastará con que hable un legislador en contra y uno en pro hasta por cinco minutos cada uno, para que se pueda consultar nuevamente al Pleno. Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta que el asunto se considere suficientemente discutido.

- XI. Agotada la discusión de la resolución, se procederá a su votación nominal.
- XII. Aprobada por el Pleno, la resolución se remitirá al Poder Ejecutivo para sus efectos legales correspondientes.
- XIII. Si la resolución declara que el Plan Nacional de Desarrollo no incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución, se remitirá al Ejecutivo a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a esta Soberanía para su aprobación, de ser el caso, al recibirse se turnará a las Comisiones Ordinarias para que emitan su opinión en un plazo 15 días naturales y para los efectos de la emisión del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se establece un plazo de 5 días naturales.
- XIV. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Notifíquese a la Presidencia y a los integrantes de la Mesa Directiva, y al Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

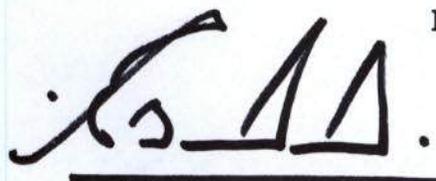
Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Tercero. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de abril de 2019



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente



Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario
de MORENA



Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL PROCESO DE DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución
Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>